



RESOLUCIÓN No.0992
(22 de Noviembre de 2017)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria de Menor Cuantía No. 317373

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios*".

Que el día 20 de noviembre de 2017 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317373 de 2017, cuyo objeto es "Adquirir un vehículo con destino al parque automotor de la Universidad de Nariño, con fines de atender los diferentes desplazamientos de comisiones administrativas de la institución a nivel departamental, nacional e internacional".

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 22 de noviembre de 2017 se realizó el cierre de la convocatoria, donde no se presentó ningún oferente, según

consta en la respectiva Acta de recepción de ofertas, y pese haber dado cumplimiento al principio de Transparencia y Publicidad, de conformidad con el art. 14 del acuerdo 126 del 2014; informando a través de la plataforma del SECOP.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que los pliegos definitivos de la Convocatoria son la ley que rige el proceso contractual

Que conforme con lo manifestado, la Universidad de Nariño procederá a declarar desierta la presente Convocatoria Pública y ordenar la apertura de la convocatoria nuevamente, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014, Artículo No. 18 - Parágrafo 1, el cual establece: "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317373 de 2017, cuyo objeto es *"Adquirir un vehículo con destino al parque automotor de la Universidad de Nariño, con fines de atender los diferentes desplazamientos de comisiones administrativas de la institución a nivel departamental, nacional e internacional.*

ARTICULO 2º. Ordenar nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía que tiene por objeto: *"Adquirir un vehículo con destino al parque automotor de la Universidad de Nariño, con fines de atender los diferentes desplazamientos de comisiones administrativas de la institución a nivel departamental, nacional e internacional"*, según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 - Parágrafo 1.

ARTICULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.

ARTICULO 4º. Vicerrectoría Administrativa, Comité Técnico, Junta de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

HUGO RUIZ ERAZO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Álvaro Eraso Salazar –Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Lisseth Toro Robles- Coordinadora Oficina de Compras y Contratación